



ADENDA N° 004 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IGLESIA PENTECOSTES DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **SUSANA SILVA HASEMBANK**, identificada con documento nacional de identidad N° 09083034, designada mediante Resolución Suprema N° 207-2020-JUS de fecha 03 de setiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará “**EL INPE**”; y de la otra parte, la **IGLESIA CRISTINA PENTECOSTES DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20338877103, domiciliado en Av. 28 de julio de 2021 N° 1781 – La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, señor Revendo **LUIS ALBERTO MEZA BOCANEGRA**, identificado con documento nacional de identidad N° 06076156, que en adelante se denominará “**IGLESIA**”.

Toda referencia a “**IGLESIA**” y “**EL INPE**” en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

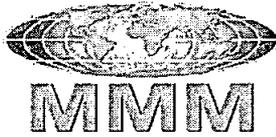
La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2013, el Instituto Nacional Penitenciario y la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú - Movimiento Misionero Mundial suscribieron el convenio marco de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover e impulsar la asistencia espiritual, social, educativa y laboral a fin de coadyuvar en la reeducación, rehabilitación y resocialización de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional que manifiesten interés, así como de los liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos en los establecimientos de Medio Libre.

Dicho convenio marco de cooperación interinstitucional tuvo un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, del 27 de mayo de 2013 al 27 de mayo de 2015.

- 1.2. A través de Adenda N° 1, N° 2 y N° 3, se ha prorrogado la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional; siendo que a través de esta última, se prorrogó su vigencia hasta el 27 de mayo de 2021



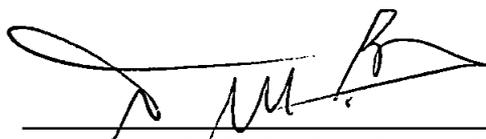
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 004, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por otros dos (02) años, es decir, desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 27 de mayo de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y sus adendas suscritas entre ellas, en tanto no se opongan al presente documento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 004 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú – Movimiento Misionero Mundial y el Instituto Nacional Penitenciario, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes deenero..... de 2022



LUIS ALBERTO MEZA BOCANEGRA
Presidente
IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERÚ
– MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL



SUSANA SILVA HASEMBANK
Presidenta
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO